

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16461 *ORDEN 111/10091/1981, de 28 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de diciembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Rodríguez Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Rodríguez Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de abril y 31 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia con fecha 24 de diciembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por don Luis Rodríguez Fernández contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de diecinueve de abril y treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, debemos declararlos y los declaramos nulos, por no ajustarse a derecho, declarando en su lugar el derecho del recurrente a que le sea fijado el haber pasivo en el noventa por ciento de la base reguladora total reconocida en los acuerdos expresados. Sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

16462 *REAL DECRETO 1480/1981, de 24 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por don Gumersindo López Leal de un inmueble de 4.072 metros cuadrados sito en Prioriño, San Martín de Cobas (La Coruña), con destino a la ampliación de la Zona de La Batería de Costa del Prior.*

Por don Gumersindo López Leal ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil setenta y dos metros cuadrados, sito en Prioriño, San Martín de Cobas (La Coruña), con destino a la ampliación de la zona de la Batería de Costa del Prior.

Por el Ministerio de Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Gumersindo López Leal de un inmueble de cuatro mil setenta y dos metros cuadrados, sito en término municipal de Prioriño, San Martín de Cobas (La Coruña), que

linda: al Norte, doña Rosa del Río; al Sur, con la posición de las Baterías de Prior; al Este, con don Amador Rodríguez, y al Oeste, con herederos de doña Isabel López Pazos.

El inmueble donado se destinará a la ampliación de la zona de Batería de Costa del Prior.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario general de bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Defensa para los servicios de ampliación de la zona de la Batería de Costa del Prior dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

16463 *REAL DECRETO 1481/1981, de 24 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santoña (Santander) de un inmueble de 487,74 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la instalación de los Juzgados.*

Por el Ayuntamiento de Santoña (Santander) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos ochenta y uno coma setenta y cuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la instalación de los Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santoña (Santander) de un inmueble sito en su término municipal, de cuatrocientos ochenta y uno coma setenta y cuatro metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, calle del Duque de Santoña; Sur, plaza de José Antonio; al Este, herederos de Nicolasa Muñoz, y al Oeste, prolongación de la plaza de José Antonio.

El inmueble donado se destinará a la instalación de los Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario general de bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de edificio de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

16464 *REAL DECRETO 1482/1981, de 24 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Granada de dos inmuebles.*

La Diputación Provincial de Granada ha ofrecido al Estado dos inmuebles de una extensión superficial de veinticinco mil novecientos coma noventa y cuatro y ciento trece mil diez metros cuadrados, sitos en el término municipal de Granada, con destino a Centro de capacitación agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Granada de

dos inmuebles de veinticinco mil novecientos coma noventa y cuatro y ciento trece mil diez metros cuadrados de superficie, sitos en el término municipal de Granada, pago de Camaura Baja y Alta, cuyos linderos son:

a) Finca de veinticinco mil novecientos coma noventa y cuatro metros cuadrados, que linda: Norte, con el cauce del río Beiro; Sur, tierras de José Pérez de la Blanca Embiz, y por el Este y Oeste, con tierras de José Pérez de la Blanca Embiz y camino de Purchil, en su confluencia con el río Beiro. La finca está gravada con una servidumbre de acueducto.

b) Finca de ciento trece mil diez metros cuadrados, que linda: Norte, el río Beiro; Sur, tierras de Pedro Pérez de la Blanca Embiz; Este, tierras del antiguo Cortijo de Boteros, y Oeste, tierras propiedad del Servicio de Extensión Agraria. La finca está gravada con una servidumbre de acueducto.

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para ser destinados a Centro de capacitación agraria. Finalidad que habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, quedando adscritos al Servicio de Extensión Agraria.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

16465 REAL DECRETO 1483/1981, de 24 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva) de un inmueble de 2.550 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación. A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), de un inmueble de dos mil quinientos cincuenta metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, en calle de nuevo trazado, que linda: Norte, con finca de la que procede, propiedad de «Oleos y Maderas, S. A.»; Sur, con calle de nuevo trazado (antes camino de Juana Ruiz); Este y Oeste, con finca de que procede, propiedad de «Oleos y Maderas, S. A.».

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

16466 REAL DECRETO 1484/1981, de 24 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Alameda (Málaga) en favor de su ocupante.

Don José María del Pozo Corredera ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de Alameda (Málaga), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cincuenta y una mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José María del Pozo Corredera, con domicilio en Alameda (Málaga), de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana sita en el término municipal de Alameda (Málaga), calle General Yagüe, número veinticuatro, con una superficie de ochenta y cinco metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha casa número veinte, de José López Carrión; izquierda, casa número veinticuatro, de Dolores Leyva López, y fondo, casa número veintiséis, de Florencio Gómez Dorado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Antequera, al libro ochenta y ocho, folio ochenta y uno, finca número ochocientos sesenta y nueve, inscripción quinta.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cincuenta y una mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Málaga, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

16467 REAL DECRETO 1485/1981, de 24 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Alamedilla, en favor de sus ocupantes.

Don Francisco, doña Joaquina, don José, doña Rosa y don Manuel del Valle Quesada han interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en el término municipal de Alamedilla, propiedad del Estado, de la que los solicitantes son ocupantes de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos millones veintituna mil novecientos noventa y siete pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco, doña Joaquina, don José, doña Rosa y don Manuel del Valle Quesada, con domicilio en Pedro Martínez, calle Guadix, número uno, de Granada, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica denominada «Cortijada del Peñón», sita en el término municipal de Alamedilla:

Una labor o cortijo, compuesta de casa con varias habitaciones altas, bajas y corral, con una superficie de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados. Linderos: Derecha, Cornelio García Pardo; izquierda, calle, y fondo, Manuel del Valle Martínez.

Parcela seis, polígono dos, con una superficie de 1,2525 hectáreas; linderos: Norte, Cecilio Martínez Abril; Sur, Antonio García Martínez; Este, Máxima García Martínez, y Oeste, río

Parcela ocho, polígono dos, superficie de 1,4091 hectáreas; linderos: Norte, Máxima García Martínez; Sur, Alfonso Fernández Lozano; Este, Rafael Escobar Rubio, y Oeste, el mismo.

Parcela diez, polígono dos, superficie de 0,9274 hectáreas; linderos: Norte y Sur, Rafael Escobar Rubio; Este, Asunción Guzmán Martínez, y Oeste, río.

Parcela veintinueve, polígono dos, superficie de 32,8842 hectáreas; linderos: Norte y Este, Rafael Escobar Rubio; Este, José García Pardo, y Oeste, Rafael Escobar Rubio.